



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 1 DE 2025

(26 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2023 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESTINAR CINCO PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA, En uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política Nacional, en sus artículos 313, 51 y 317, Ley 388 de 1997, Ley 3 de 1991 reglamentada por el Decreto 1077 de 2015, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 1537 del de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: ADICIONAR al Acuerdo Municipal 007 de 2023 un artículo, el cual quedará así:

EXENCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: se exonerarán del pago de impuesto Predial Unificado los bienes inmuebles identificados con No. de matrícula inmobiliaria 020-185286, 020-185287, 020-185288, 020-185290 y 020-185292 (predios de mayor extensión) propiedad del Municipio de El Carmen de Viboral (fiduciante o fideicomitente) cuando en virtud de un contrato de fiducia mercantil, sean transferidos a una entidad especialmente autorizada por la Superintendencia Bancaria (fiduciario) y se integren a un patrimonio autónomo administrado por esta con el objeto de desarrollar proyectos de vivienda de interés social o prioritario.

PARAGRAFO 1º: La solicitud del beneficio la hará el fiduciario una vez se registre en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos la transferencia del bien inmueble.

PARAGRAFO 2: Esta exención se aplicará desde la radicación de la solicitud hasta la transferencia de los bienes inmuebles resultantes a los fideicomisarios o beneficiarios finales del proyecto de vivienda de interés social o prioritario, en todo caso, por un plazo máximo de cinco (5) años.

PARÁGRAFO 3: Esta exención no aplicará a los bienes inmuebles resultantes de la subdivisión de los predios de mayor extensión que sean



adjudicados a los beneficiarios del proyecto de vivienda de interés social o prioritario.

ARTÍCULO 2: ADICIONAR al Acuerdo Municipal 007 de 2023 un artículo, el cual quedará así:

EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: se exonerarán del pago de impuestos de delineación urbana las licencias solicitadas para desarrollar proyectos de vivienda de interés social o prioritario en los bienes inmuebles identificados con No. de matrícula inmobiliaria 020-185286, 020-185287, 020-185288, 020-185290 y 020-185292 (predios de mayor extensión) transferidos en virtud de un contrato de fiducia por el Municipio de El Carmen de Viboral (fiduciante o fideicomitente) a una entidad especialmente autorizadas por la Superintendencia Bancaria (fiduciario) e integrados a un patrimonio autónomo administrado por esta.

PARAGRAFO 1º: La solicitud del beneficio la hará el fiduciario con la de la licencia requerida.

PARAGRAFO 2: Esta exención no aplicará a los inmuebles resultantes de la subdivisión de los predios de mayor extensión que sean adjudicados al beneficiario del proyecto de vivienda de interés social o prioritario.

PARAGRAFO 3: Esta exención se aplicará desde la radicación de la solicitud hasta la transferencia de los bienes inmuebles resultantes a los fideicomisarios o beneficiarios finales del proyecto de vivienda de interés social o prioritario, en todo caso, por un plazo máximo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 3: ADICIONAR al Acuerdo Municipal 007 de 2023 un artículo, el cual quedará así:

RECONOCIMIENTO: El reconocimiento de las exenciones consagradas en el presente acuerdo, corresponderá a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 4: MODIFICAR el artículo cuatro del Acuerdo Municipal 007 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4: Autorícese al alcalde municipal para entregar subsidios de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario a personas del municipio de El Carmen de Viboral, incluyendo la autorización para establecer la categorización del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN y los criterios para seleccionar los mismos.



Garantizando en todo caso la permanencia probada en el municipio de mínimo 5 años del núcleo familiar beneficiado.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal priorizará como potenciales beneficiarios del proyecto, en orden de mayor antigüedad probada en el municipio.

ARTÍCULO 5: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2023, que no contravengan las determinaciones del presente Acuerdo quedan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), según Acta 013, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

SANTIAGO MORENO GÓMEZ
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), para sanción y publicación legal.

SANTIAGO MORENO GÓMEZ
Presidente

JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO
Vicepresidente Primero

LUIS ALBERTO HOYOS ZULUAGA
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 25 de febrero de 2025, a las 3:00 p.m.**

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **26 FEB 2025**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **26 FEB 2025**, se publica este Acuerdo.

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO
Vicepresidente Primero

LYDIA MARCELA GÓMEZ HOYO
Secretaria General